

L 280 59

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

**CLASE** *Construccion*

*Espediente de licencia concedida a D. Eduardo de la Loma, dueño de la casa, num. 1. moderno de la Calle de la Paloma, man. 2. 109, para ejecutar varias obras en la misma, entre ellas, la de convertir el piso 3.º interior, en habitaciones estereótipas.*


1881



Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa

D. Eduardo de la Loma, dueño de una casarita en esta Corte y su calle de la Paloma, num.º 1. moderno 19. antig.º de la manz.ª 109., con el respeto debido a V. C. expone: Que teniendo pensado realizar varias obras en dicha finca y entre ellas la de convertir el piso tercero interior en habitaciones exteriores; se propone elevar al efecto y dentro de las alturas marcadas por las ordenanzas vigentes, la fachada de la expresada finca. Con tal motivo adjunto acompaño los planos expresivos del pensamiento de reforma; y denando llevarle cuanto antes a debido efecto =

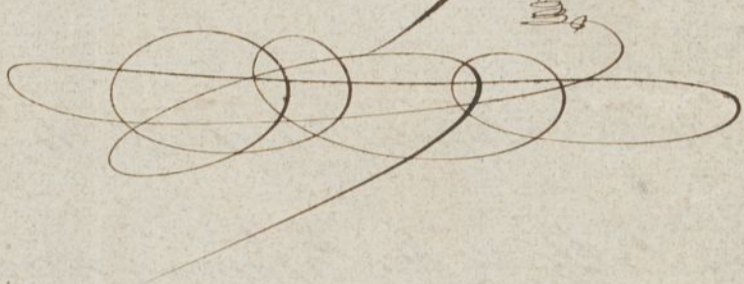
A. V. C. suplico, que previos los informes que juzgue oportunos, se sirva concederle la competente licencia para la realización de la expresada obra = Madrid veinte y cuatro de febrero de 1864.

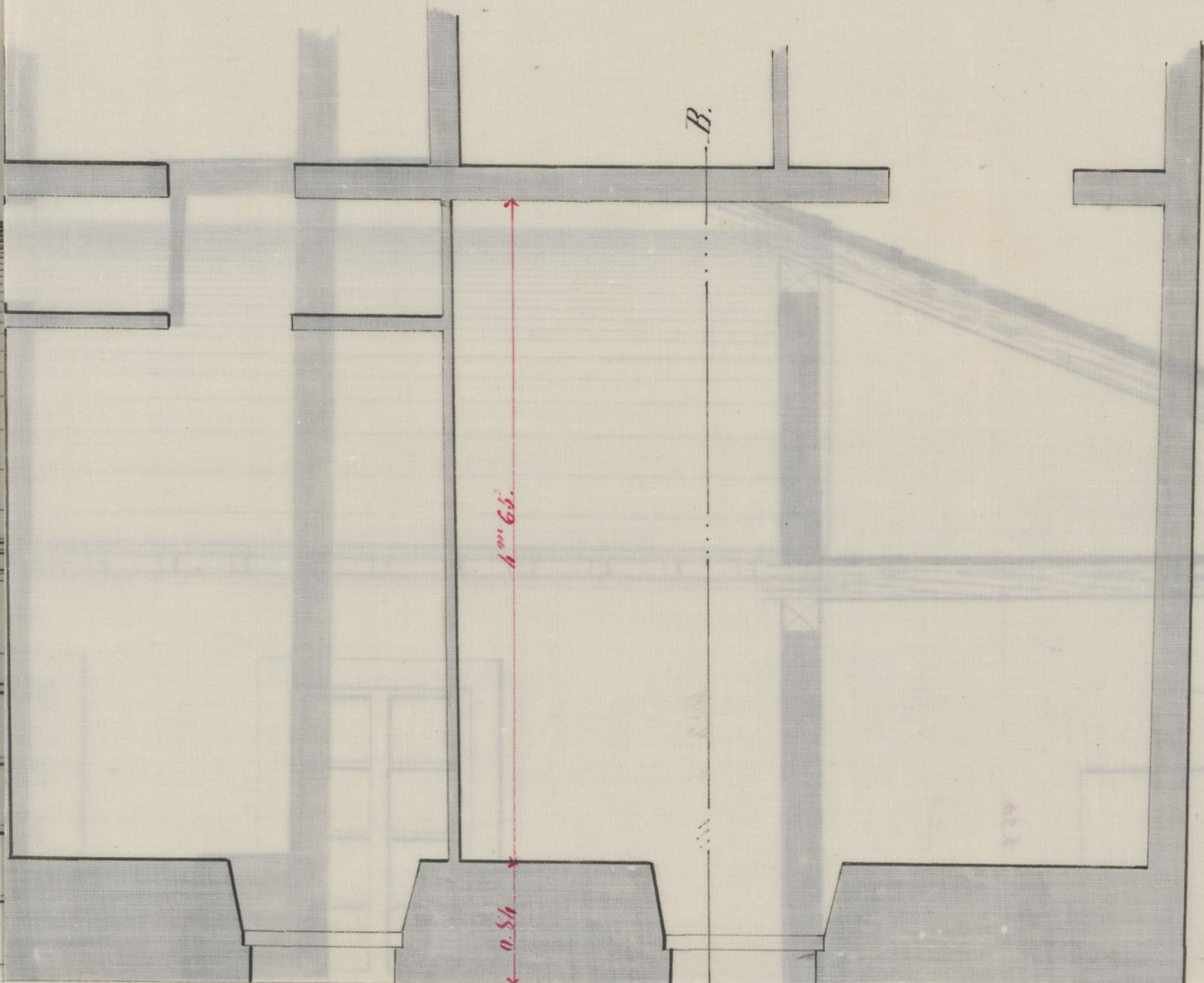
Eduardo de la Loma  
  
 Ma X

diw 29. de Febrero de 1864.

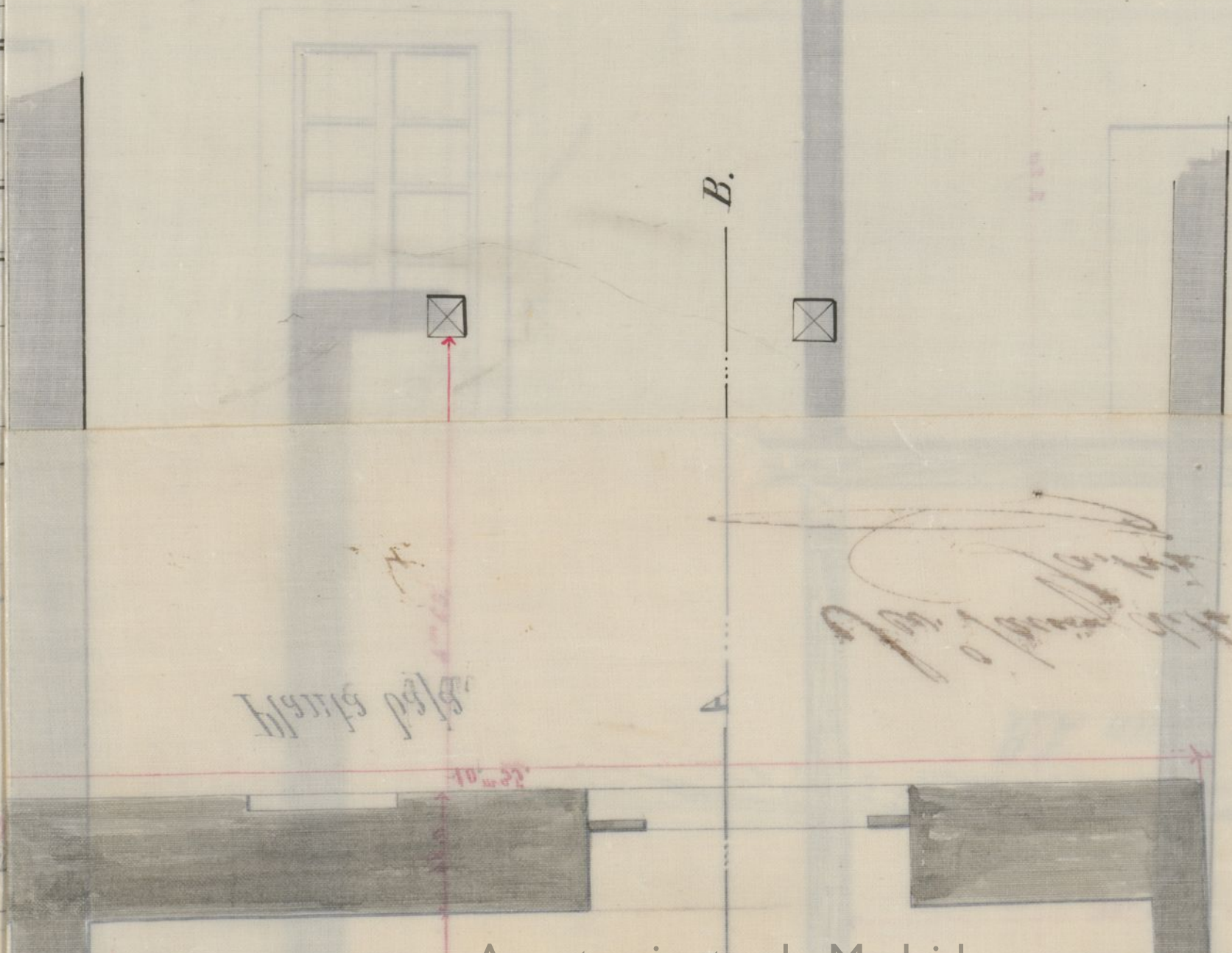
Por acuerdo del Excmo. Ayto.

Pasa a la Comision de Obras, previa  
informe del Arquitecto Municipal de  
la Seccion.





*Planta pral y seq<sup>o</sup>*



*Planta pral y seq<sup>o</sup>*

*Planta pral y seq<sup>o</sup>*

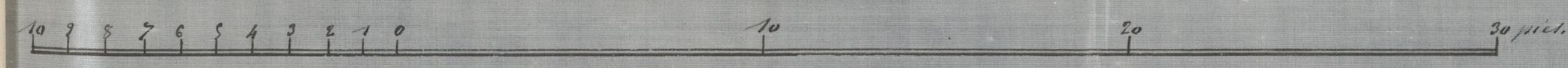
Planos de la Casa sita en la calle de la Galoma.

N.º 5. N.º 509.

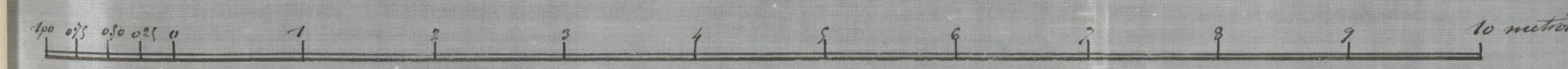
Propiedad de D. Eduardo de la Goma.

Planos de actualidad

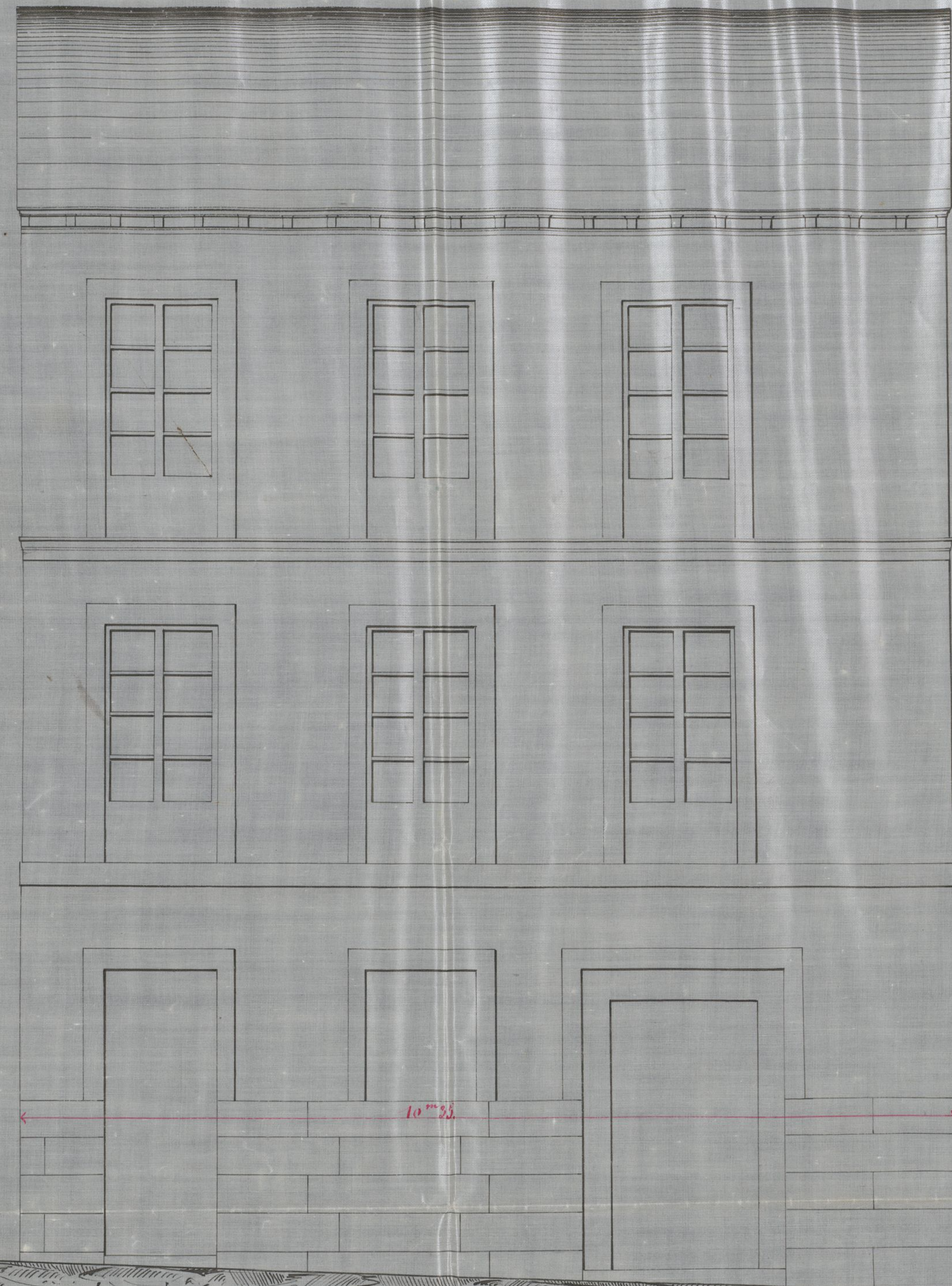
Escala en pies castellanos.



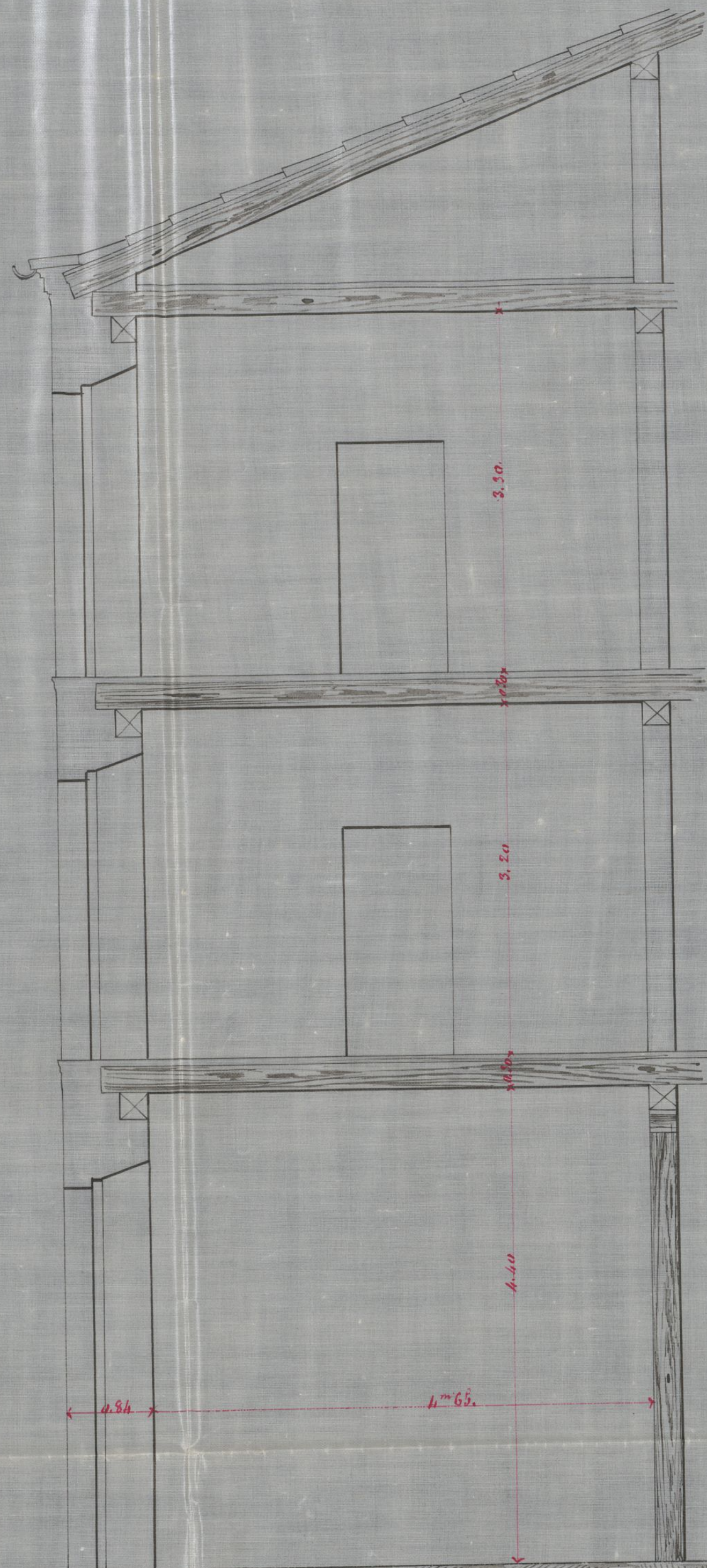
Escala en metros 50.



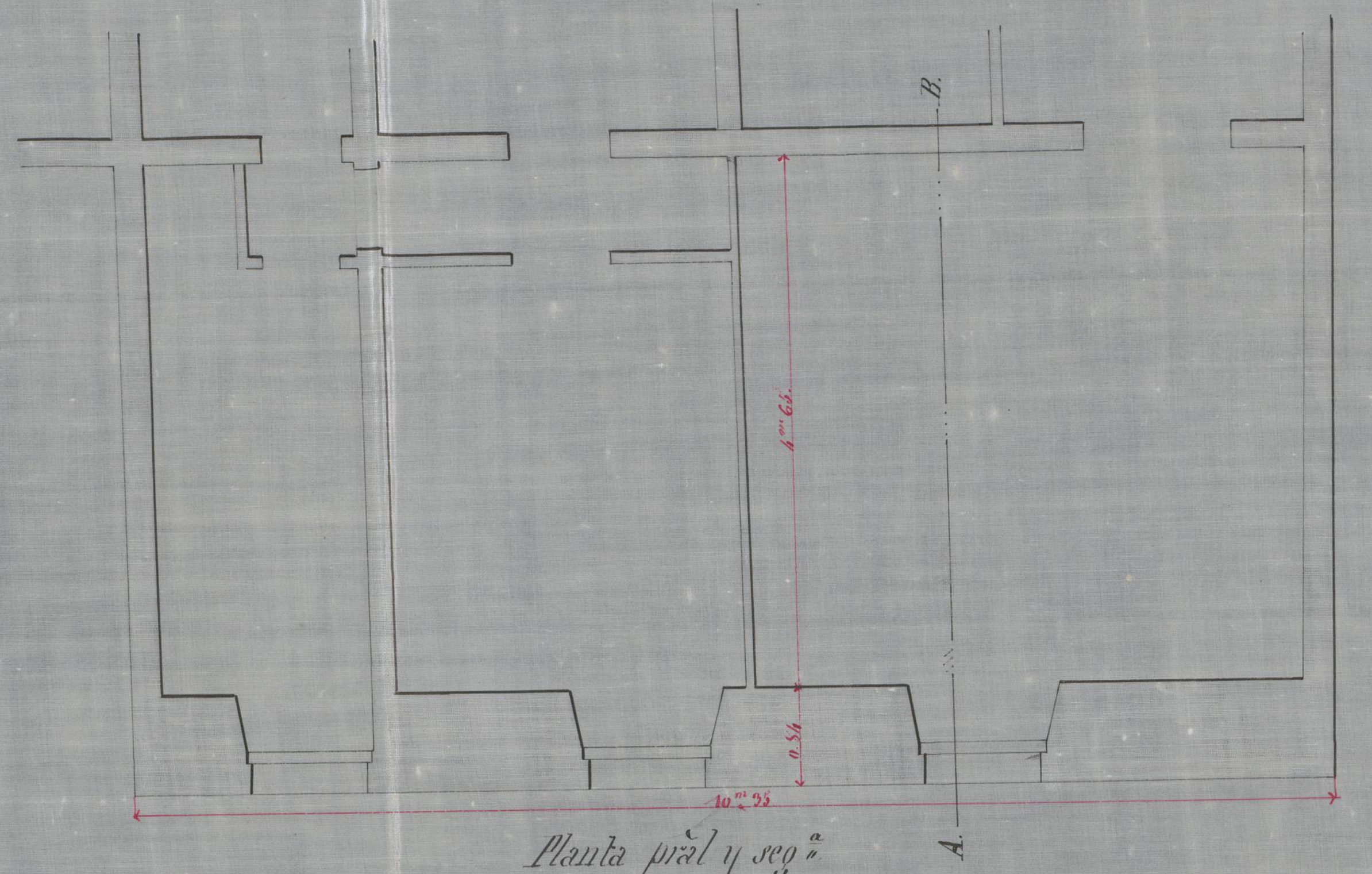
1.º B.º  
El Arq.º de la 5.ª Sección  
Francisco Vera



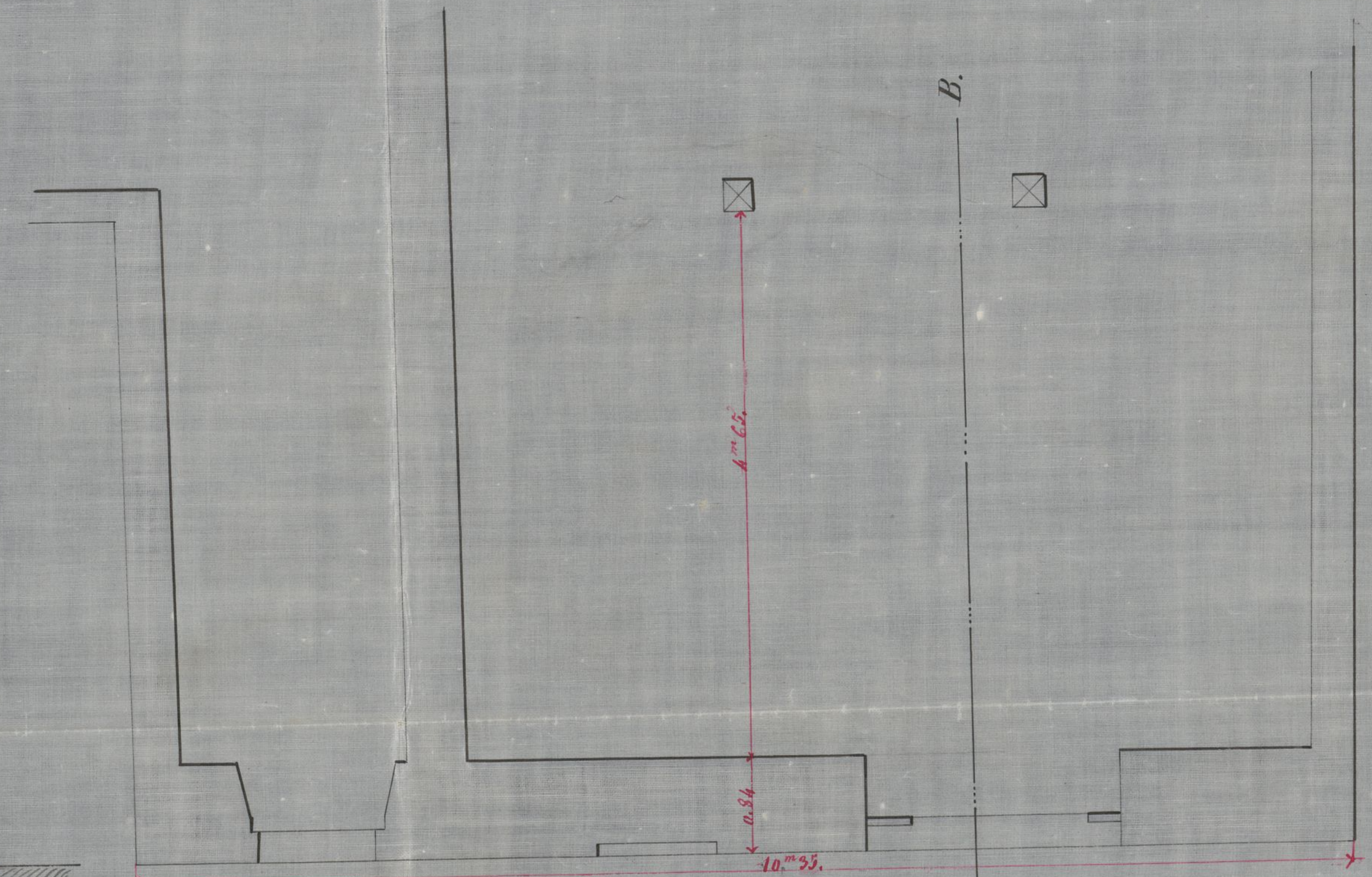
Fachada



Corte segun. A.B.



Planta principal y seg.ª



Planta baja.

San Juan de la  
Palma



Señores de la Comisión de Obras.

En vista de lo solicitado en la referida instancia por D. Eduardo de la Hoz para levantar piso tercero en la casa n.º 1 de la calle de la Tolosa, con vuelta á la de Gatastrana, se examinados los planos que se acompañan, los cuales resultan conformes á lo dispuesto en la regla octava de la Real Orden de 9 de Febrero del año próximo pasado por estar la finca de que se trata fuera de la alineación oficial aprobada en 6 de Mayo de 1859 por lo cual es de parecer al que informa se dignen S. S. S. prestarle su aprobación con mayor motivo considerando los buenos materiales que constituyen la fachada y tener esta la debida resistencia para el aumento de carga que se intenta imponerla si bien deberá sujetarse la construcción á lo dispuesto en la referida Real Orden y siguientes condiciones.

1.ª Que las obras habrán de ejecutarse con sujeción á los adjuntos planos, no excediendo ~~la~~ altura total de la fachada <sup>Nro. Elevada</sup> de 15 metros (53 pies, 10 pul.



gadas) en atención a ser de tercer orden la calle de que se trata.

2.<sup>a</sup> La construcción de la fachada que corresponde al tercer piso, será con materiales iguales a los del piso inferior prohibiendo sin embargo todo umbral o cargadero de madera al exterior.

3.<sup>a</sup> La cornisa se coronará con canelón de plomo y los desagües se harán por medio de bajadas del mismo metal embebidas en el grueso del muro o bien al descubierto, en cuyo caso se procurará que contribuyan al decorado de la fachada y que viertan sus aguas en la alcantarilla general.

4.<sup>a</sup> Las dos fachadas de esta finca se revocarán en general empleando colores claros imitando el género de construcción que juzgue conveniente adoptar el Director de la obra, siempre que no se oponga a las buenas reglas del ornato si bien no podrá ejecutarse el lizado tanto exterior como interior hasta que sea reconocida y recibida por el profesor de Bellas

5.<sup>a</sup> Todo lo que no se ejecute con sujeción al adjunto proyecto aprobado y licencia, se demolerá a costa del propietario previo mandato de la autoridad.

6.<sup>a</sup> Sobre la altura que manifiesta el

alzado de la fachada, no se permitirá  
exterior ni interiormente otra construcción  
que sea fuertemente indispensable para  
cubrir el edificio ni tampoco establecer  
en buhardillas visideras.

2<sup>a</sup> El Director facultativo de la obra,  
cuidará que los andamios en general  
ofuscan la debida seguridad, adop-  
tando al efecto el sistema que estime  
mas acertado si bien con sujecion a  
lo que disponga el Arquitecto Ins-  
pector. X

3<sup>a</sup> El dueño de obra dará parte por  
escrito al Sr. Teniente Alcalde y Ar-  
quitecto del distrito del día que den  
principio y concluyan los trabajos  
para que sea reconocida debidamente.

De copiar es de la ilustracion de  
S. I. I. que apesar de lo expuesto se  
dignaran acordar lo mas acertado.

Madrid 23 Marzo de 1864.

El Arquitecto de la <sup>sección</sup>

Francisco Vera

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "Francisco Javier..."]*



Excmo. Señor

Solicitada licencia por D. Eduardo de la  
Loma, dueño de la Casa n.º 1. moderno de la  
Calle de la Paloma, manr.ª 109. para hacer varias  
obras en la misma, entre otras la de convertir el  
piso 3.º interior en habitaciones exteriores, con su  
gecion a los planos que acompaña, según lo preve-  
nido en la Real orden de 9. de febrero de 1863;  
la Comisión de Obras no encuentra reparo  
en que S. E. se le sirva concederla, siempre que  
el interesado se sujete a la altura prevenida para  
la indicada Calle, y a las reglas de edificación que  
el Arquitecto Municipal consigna en su informe.  
Madrid 29 de Marzo de 1864.

Belasquain

Peyronnet

Entrambasvegas

Díaz Viqueo

Angulo

Santón

Madrid 31 de Marzo de 1864.

En el Ayuntamiento Constitucional

Como propone la Comisión

Abel 8

Con el Excmo. Ayuntamiento

Hecho



D. José María y Silva, Arquitecto de Vista y Alcaide  
Corregidor de esta M. N. Villa de

Habiéndose solicitado licencia por D. Eduardo de la Haza, dueño de la casa n.º 1, número de la Calle de la Paloma, número 109, para hacer varias obras en la misma, entre ellas la de convertir el piso 3.º interior en habitaciones exteriores, con sujeción a las disposiciones vigentes y a lo últimamente determinado en la Real orden de 9 de Febrero de 1843, se instruyó el oportuno expediente; y presentada por el dueño de la modificación que se proyecta, hallada conforme por el Arquitecto Municipal de la Villa y visto al dictamen de la Comisión de Obras se le ha concedido el permiso. Igualmente por su acuerdo de 31 del mes y año, a condición de ejecutar las obras bajo dirección de profesor, de sugetarse al adjunto diseño y de observar las demás reglas siguientes.

La altura total de la fachada no excederá de 8 metros 60 centímetros hasta el arquitecto inspector.

El dueño de la finca dará el correspondiente aviso sentado que sea el alero y terminada la obra a fin de que guarde el oportuno reconocimiento, conste la observancia de lo mandado en el particular y que la casa

se halla en estado de alquilarse.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el art.º 94 de la ordenanza de Policía Urbana que dice concedida que sea la licencia para la nueva construcción no se permitirá mayor plazo que el de tres meses para dar principio a ella.

Madrid 10 de Abril de 1864.

Dr. Ayuntamiento de Alcalá del Dist.º de la Latina

Acordando a V.ª S. la licencia que concedida a D. Eduardo de la Serna para hacer varias obras en su casa Calle de la Palomas n.º 5, en ella la de convertir el piso 3.º into en habitaciones esternas; a fin de que V.ª S. se sirva disponer se entregue ~~al~~ al interesado con el adjunto pliego a la que corresponden.

F.ª J.ª